



**VII CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PADRES, MADRES Y JÓVENES, ANTE EL CONSUMO DE ALCOHOL Y ADICCIÓN AL MÓVIL O NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

De una parte, el Ayuntamiento de Albacete, representado por el Alcalde-Presidente, D. Vicente Casañ López.

Y de otra, el Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla-La Mancha, representado por su Decana, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Gómez Castillo.

Reconociéndose ambas partes con plena capacidad jurídica y civil para obligarse, libre y voluntariamente.

**MANIFIESTAN**

1.- Que ante la necesidad de informar y prevenir sobre el consumo de alcohol y sus consecuencias en el ámbito de la provincia de Albacete, así como de la prevención de la adicción al móvil y nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Albacete y el Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla-La Mancha, consideran necesaria la realización de actuaciones concretas con el fin de paliar sus consecuencias; en este ámbito, se enmarca el proyecto "Teléfono de Atención Psicológica y Asesoramiento a Padres y Jóvenes ante el consumo de Alcohol y adicción al móvil o nuevas tecnologías", de acuerdo con las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene como objeto ofrecer tanto a padres como a jóvenes de la provincia de Albacete, una herramienta adecuada y positiva, que les permita reconducir sus conductas centradas en el consumo de alcohol o utilización del móvil y nuevas tecnologías a otro tipo de alternativas que permitan llevar a cabo un ocio más saludable y que deben enmarcarse en una política comprensiva, coordinada y multisectorial.

**SEGUNDA.- Finalidad del Convenio**





Prestar un servicio de atención telefónica, implementado por profesionales de la psicología expertos en el abordaje de este tipo de comportamientos, dirigido a ofrecer estrategias alternativas a este tipo de consumo, a padres, madres y jóvenes, con los siguientes objetivos:

- Concienciar acerca de las desventajas y situaciones de riesgo que implica el consumo de alcohol o adicción al móvil o nuevas tecnologías.
- Reducir la permisividad social y familiar que existe en torno al consumo de alcohol y utilización del móvil o nuevas tecnologías.
- Mejorar y ampliar la información que existe en torno al consumo de alcohol o utilización abusiva del móvil o nuevas tecnologías (factores de riesgo, edad de inicio, consumo de otras sustancias, etc.)
- Ampliar la percepción de riesgo en torno al consumo de alcohol o utilización abusiva del móvil o nuevas tecnologías.
- Ampliar el número de estrategias alternativas de afrontamiento de las que dispone la población para su abordaje eficaz.
- Ampliar la motivación para el cambio de hábitos y comportamientos relacionados con el consumo de alcohol o adicción al móvil o nuevas tecnologías.
- Mejorar las habilidades de comunicación, con el fin de poder detectar y transmitir situaciones de riesgo.

### TERCERA.- Contenidos y Alcance.

El desarrollo del proyecto se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Se hará una selección de un grupo de psicólogos/as, especializados y con experiencia acreditada en adicciones y en asesoramiento telefónico y con plena disponibilidad de colaboración.
- En su caso, el Colegio será el encargado de organizar y desarrollar los programas de formación dirigidos a los psicólogos y psicólogas que vayan a intervenir, con las pautas específicas formativas contenidas en el proyecto presentado.





- Cada uno de los profesionales atenderá, mediante intervenciones diferenciadas, de carácter telefónico y/o presencial, según el proyecto presentado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla-La Mancha.

Para el desarrollo del proyecto, en la parte referida al consumo de alcohol, se actuará de manera coordinada con el responsable municipal del Plan de Drogas.

#### **CUARTA.- Coste de la prestación.**

Por todos los conceptos personal, formación, material fungible, consumo telefónico, coordinación y gestión, concentrados en el presupuesto presentado, el Ayuntamiento de Albacete abonará, por el total del periodo de vigencia del presente convenio, la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00.- €), con cargo a la partida "Convenio Colegio Psicólogos Castilla Mancha".

Para el abono de la subvención, será preciso acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Los abonos se realizarán de la siguiente forma:

**1º.-** Un 50% a la firma de este convenio, en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía, previa presentación de las cuentas del Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla-La Mancha del ejercicio 2019, firmadas por la Presidencia y la Secretaria, y acompañadas de certificación de su aprobación.

**2º.-** El 50% restante una vez se haya justificado el primer pago anticipado y el segundo 50% de la subvención.

Asimismo, como parte de la justificación final, el Colegio de Psicólogos de Castilla-La Mancha deberá presentar antes del **último día de vigencia del Convenio**, memoria técnica y económica de la actividad.

A la memoria se deberá adjuntar la guía de apoyo y una reseña de las actuaciones realizadas para la difusión del proyecto (cláusula 5ª).

Las justificaciones se harán de manera electrónica mediante la presentación de facturas o documentos justificativos originales escaneados, en los que se deberá





incorporar un sello en el que se haga constar que se aportan para la justificación de la subvención.

Dichas facturas irán acompañadas de una relación numerada de los documentos justificativos de los gastos realizados. Asimismo, junto con las facturas o documentación justificativa, se presentará un certificado, elaborado y firmado por la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia del Colegio Oficial de Psicólogos, de que se ha procedido al gasto total de la aportación inicial según la finalidad para la que se concedió, haciendo constar que las facturas que sirven de base no han sido presentadas, en su totalidad, como justificantes de gastos en ésta o en otras administraciones públicas. **No se podrán presentar como justificación las derivadas de material inventariable.**

**3º.-** Los documentos justificativos de gastos, **todos ellos con fechas incluidas dentro del periodo de vigencia del Convenio**, estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

Estos documentos justificativos, en cumplimiento de la legislación vigente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

**4º.-** La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que, a continuación, se indica:

- Pago en efectivo: Mediante "recibí", firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe de fondos y su D.N.I. Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 500- € (QUINIENTOS EUROS).
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento de Albacete, para su cotejo, de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento





de Albacete, para su cotejo, de cargo bancario de la indicada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento de Albacete, para su cotejo, de cargo bancario correspondiente.

Igualmente, junto con las especificaciones ya descritas, el Ayuntamiento de Albacete podrá solicitar la documentación o certificados que estime necesarios para considerar debidamente justificada la cantidad objeto de Convenio.

Tras cada uno de los pagos, el Colegio Oficial de Psicólogos deberá presentar en el plazo máximo de un mes, desde su recepción, certificado acreditativo, elaborado y firmado por la Secretaría del Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla-La Mancha, con el Visto Bueno de su Presidencia, de haber registrado en su contabilidad las aportaciones recibidas.

La no aplicación de las aportaciones económicas establecidas en el presente Convenio a los fines previstos, o el incumplimiento de las obligaciones que en él se establecen, dará lugar a la revocación del mismo y al reintegro de las cantidades percibidas.

La justificación y reintegro de la subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.-Publicidad del Convenio.**

##### **1.- Difusión del proyecto.**

Dicha tarea será responsabilidad de las dos instituciones. Por una parte, el Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla -La Mancha, colaborará dando información del proyecto a través de la página web, la revista y a través de correos masivos a todos sus colegiados y otros colectivos, una vez firmado del presente Convenio.

De la misma forma, el Ayuntamiento de Albacete dará publicidad en su página web y llevará a cabo las actuaciones que considere oportunas para dar difusión al proyecto.

##### **2.- Diseño de una guía de apoyo.**





Paralelamente al desarrollo del proyecto, tras la firma del Convenio, se diseñará una guía de información, que sirva de apoyo al servicio de orientación psicológica llevado a cabo a través del servicio telefónico.

#### **SEXTA.- Denuncia del Convenio.**

Son causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- Extinción del plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia unilateral de cualquiera de las partes preavisando con un mes de antelación a la expiración del plazo de vigencia.
- Incumplimiento de las respectivas prestaciones contenidas en sus estipulaciones, por causa imputable a cualquiera de las partes.

#### **SÉPTIMA.- Duración. Plazo de vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de **nueves meses**, coincidiendo con el curso escolar 2019/20, finalizando su validez al término de dicho plazo.

La entrada en vigor del presente Convenio queda condicionada a la aprobación del mismo por el órgano competente del Ayuntamiento de Albacete.

#### **OCTAVA.- Extinción.**

El presente Convenio se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia, por disolución o liquidación del Colegio Oficial de Psicólogos, y por traspaso a otras administraciones de los servicios que son objeto de este documento.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa municipal sobre subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Albacete no asumirá, a la extinción de este Convenio, obligación de continuar con los servicios prestados por el Colegio Oficial de Psicólogos, así como con el personal dependiente del mismo, o en su caso, del que se sirva para prestar dichos servicios.





Y para que conste, los comparecientes suscriben el presente Convenio.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

